INFORME DE ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Nº EXPEDIENTE: CT350-26-006

SUMINISTRO DE BOTELLAS DE GASES EN ESTACIONES DE ITV Y LABORATORIOS DE VEIASA

ÍNDICE

1 OBJETO 3

2 EMPRESAS PARTICIPANTES 3

3 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA 3

3.1 Análisis de la documentación 4

4 VALORACIÓN DE OFERTAS 5

5 PROPUESTA 6

1 OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica y económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al SUMINISTRO DE BOTELLAS DE GASES EN ESTACIONES DE ITV Y LABORATORIOS DE VEIASA (Expte. CT350-26-006), con la finalidad de proponer a la mesa qué empresas pueden continuar en el procedimiento al cumplir todos los requisitos exigidos.

2 EMPRESAS PARTICIPANTES

Las empresas que han presentado ofertas a esta licitación son las siguientes:

EMPRESAS
LINDE GAS ESPAÑA SA
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS SA

3 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Ninguna de las empresas ha presentado Anexo 5 declarando la confidencialidad de la oferta técnica respecto a la documentación del sobre 3

En el apartado 7 del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se recoge la siguiente documentación técnica y económica a aportar para participar en la licitación:

A. Documentación a adjuntar en el sobre electrónico único:

1. Anexo 1: Declaración Responsable.
2. Anexo 2: Compromiso de constitución en UTE, en su caso.
3. OFERTA TÉCNICA: NO APLICA

4. Anexo 4: Proposición económica.

5. Tabla en formato Excel, para la propuesta económica, en caso de que se requiera y sea publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT

6. Criterios técnicos valorados mediante aplicación fórmulas matemáticas. NO APLICA

7. Anexo 5: Declaración de confidencialidad, de los documentos presentados, (si procede)

3.1 Análisis de la documentación

- **LINDE GAS ESPAÑA SA**
 - Presenta Anexo 1
 - No aplica Anexo 2
 - OFERTA TÉCNICA: NO APLICA
 - Presenta anexo 4
 - Oferta en Excel. 95.570,00€
 - Criterios técnicos valorados mediante aplicación fórmulas matemáticas. NO APLICA

- **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS SA**
 - Presenta Anexo 1
 - No aplica Anexo 2
 - OFERTA TÉCNICA: NO APLICA
 - Presenta anexo 4
 - Oferta en Excel. 111.780,47€
 - Presenta anexo 5
 - Criterios técnicos valorados mediante aplicación fórmulas matemáticas. NO APLICA

El precio ofertado es el siguiente:

EMPRESA	PRECIO
LINDE GAS ESPAÑA SA	95.570,00€
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS SA	111.780,47€

Se comprueba que, en ambos casos, el precio unitario ofertado es inferior al precio de licitación, de 115.237,60 €.

Ofertas anormalmente bajas

Según el apartado 10 del CR, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquéllas presentadas por los licitadores cuyo importe ofertado sea inferior en más de un 15% a la media aritmética de las ofertas no excluidas de la licitación, sin incluir en dicho cálculo el importe de licitación.

Oferta Linde Gas España SA	95.570,00€
Oferta Sociedad Española de Carburos Metálicos SA	111.780,47€
Media Aritmética:	103.675,24€
Valor Anormal (inferior al 15% de la media)	88.123,95€

No existen ofertas anormalmente bajas

4 VALORACIÓN DE OFERTAS

Según el apartado 8 del CR, el criterio general de valoración de la propuesta económica consistirá en asignar la máxima puntuación (100 puntos) a aquella propuesta que contenga el precio más bajo (Anexo 4 del Cuadro Resumen).

La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$P = (1 – (B-A)/A) \times N$

Donde:

P: es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.

B: es la oferta del licitador que se valora.

A: es la oferta económica más baja presentada.

N: son los puntos o porcentaje máximo para el criterio que se puntúa (100 puntos).

CRITERIOS ECONÓMICOS

EMPRESA	Precio	Puntuación
LINDE GAS ESPAÑA SA	95.570,00€	**100**
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS SA	111.780,47€	**83**

5 CLASIFICACIÓN

1º LINDE GAS ESPAÑA SA 100 puntos

2º SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS SA 83 puntos

6 PROPUESTA

Del análisis efectuado, se propone a la Mesa de Análisis la adjudicación a la LINDE GAS ESPAÑA SA al haber conseguido la mayor puntuación.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

BORREGO DELGADO JUAN - 44201957M

Firmado digitalmente por BORREGO DELGADO JUAN - 44201957M
Fecha: 2026.04.30 10:16:50 +02'00'

Fdo. Juan Borrego Delgado
GESTIÓN DE EQUIPOS

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación todos los firmantes, declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.
Séptimo.

Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda